

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001.

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129.

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 03 de febrero de 2012.

El Secretario del Consejo, P.A.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

243.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2012, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTOQUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN "CERTIFICACIÓN TIENDAS DE CONVENIENCIA".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"1. La disposición adicional segunda del Real Decreto ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (publicado en el BOE número 226, de 20 de septiembre y en vigor desde el día siguiente al de su publicación), modifica el artículo 4.b), primer párrafo, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, con el contenido literal siguiente:

"b) Ubicación. Las máquinas expendedoras de productos del tabaco sólo podrán ubicarse en el interior de quioscos de prensa situados en la vía pública y en locales cuya actividad principal sea la venta de prensa con acceso directo a la vía pública, en las tiendas de conveniencia previstas en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, que estén ubicadas en estaciones de servicio o que aporten certificación acreditativa de esa condición, expedida por la autoridad competente en materia de comercio, así como en aquellos locales a los que se refieren las letras k, t y u del artículo 7 en una localización que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores".

La precitada modificación legislativa impone una obligación a las Comunidades y Ciudades Autónomas no prevista anteriormente, como es la certificación de la condición de tienda de conveniencia, sin que la actual normativa en materia de comercio señale el procedimiento a seguir.

2. El artículo 5.4 de la ley 1/2004 de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales establece que:

" Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y